

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución nº 772 de 5 de mayo de 2020, se autoriza el inicio del expediente y la retención de crédito necesaria para afrontar el gasto del procedimiento de contratación de UN SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. nº 272, de 09.11.17), en relación a que podrá utilizarse dicho procedimiento en los contratos de suministros cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000,00 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Segundo.- El presupuesto base de licitación de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, y que incluye el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS CENTIMOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, (64.032,84 euros)**.

Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado así como el importe de las licitaciones previas de artículos de similares características realizadas por la Administración Pública.

El valor estimado del contrato, asciende a **SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, (62.167,80 euros)**, sin IGIC, además del importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (6.403,28 euros)**, que se corresponde con el 10% de incremento contemplado en la cláusula 9 del presente pliego, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.19.132B.220.03.00 "Vestuario y lencería", de los presupuestos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias para el ejercicio 2020.

Tercero.- Mediante Resolución n.º 791, de 7 de mayo de 2020, se aprueba el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, el modelo de proposición económica y de contrato administrativo que han de regir el expediente de contratación, así como la autorización del crédito necesario para afrontar el gasto derivado de la citada contratación, por importe de **SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS EUROS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (64.032,84 €)**, incluido el I.G.I.C. Igualmente se ha contemplado la reserva del crédito necesario para la contratación, incluyendo el 10% del presupuesto base de licitación para hacer frente al posible incremento de unidades a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, que asciende a **SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (6.403,28 euros)**, por lo que el presupuesto total estimado asciende a **SETENTA MIL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2020 - 08:54:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1005 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2020 09:30:33	Fecha: 12/06/2020 - 09:30:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xRbvjav4FGfL6NoFuAR-E-3YRRVdBU6P	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2020 - 07:49:24	



CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (70.436,12 €)

Igualmente se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación y su publicación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado, lo que se materializó en fecha 8 de mayo de 2020. El plazo de presentación de solicitudes se extendió desde el 9 al 29 de mayo, ambos inclusive.

Tercero.- Mediante Resolución 792 del Director General de Seguridad de fecha 7 de mayo de 2020, se designa los miembros de la mesa de contratación que ha de participar en el procedimiento. Por otro lado la fecha para celebrar la sesión de constitución de la mesa, y la apertura de las ofertas para el día 1 de junio de 2020.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de recepción de ofertas, no se presenta ninguna oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según se acredita por certificado 1343 de 11 de junio de la Jefe de Servicio de Asuntos Generales por lo que se propone elevar al Órgano de contratación declarar desierto el procedimiento.

Quinto.- El artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Por otro lado, la cláusula 16.3 del PCAP establece que no podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

A sensu contrario, no existiendo proposiciones admisibles con arreglo a las condiciones exigidas en el pliego, procede declarar desierto el procedimiento.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Seguridad y Emergencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.4. del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, que establece que le corresponde a ejercer las facultades de contratación administrativa hasta el límite de 300.001 euros. La citada norma se encuentra en régimen de transitoriedad en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, (B.O.C. n.º 149 de 5 de agosto de 2019).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2020 - 08:54:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1005 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2020 09:30:33	Fecha: 12/06/2020 - 09:30:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xRbvjav4FGfL6NoFuAR-E-3YRRVdBU6P	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2020 - 07:49:24	



Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. nº 272, de 09.11.17), en cuanto sea de aplicación, en especial:

- El artículo 135, en relación con el 159.2, que establece, entre otras cuestiones, que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil del contratante, así como que toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.
- La interpretación a sensu contrario del artículo 150.3, que establece que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- La interpretación a sensu contrario de la cláusula 16.3 del PCAP, que establece que no podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- El art. 159.3 LCSP 2017 prevé expresamente la obligación de que la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento se realice mediante la publicación del pertinente anuncio en el perfil de contratante, de forma suficiente, ya que el perfil deviene el medio preceptivo para llevar a cabo la convocatoria de licitaciones públicas.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO,

Primero.- Declarar, por no existir licitadores que hayan presentado oferta, **DESIERTO** el expediente de contratación **DE UN SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. nº 272, de 09.11.17).

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio a través de la plataforma de contratación del Estado, anexando la presente Resolución.

Tercero.- Autorizar la anulación de los créditos retenidos y autorizados mediante los correspondientes documentos contables RC, por importe por importe total de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (70.436,12 €)**, vinculado al ejercicio presupuestario 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.19.132B.220.03.00 "Vestuario y lencería", de los presupuestos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2020 - 08:54:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1005 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2020 09:30:33	Fecha: 12/06/2020 - 09:30:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xRbvjav4FGfL6NoFuAR-E-3YRRVdBU6P	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2020 - 07:49:24	





el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.

En Santa Cruz de Tenerife, a

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Gustavo Armas Gómez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2020 - 08:54:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1005 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2020 09:30:33	Fecha: 12/06/2020 - 09:30:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xRbvjav4FGfL6NoFuAR-E-3YRRVdBU6P	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2020 - 07:49:24	